

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso informándole que se hace necesario adentrarse en la solicitud de levantamiento de una medida impetrada por el demandado el señor ROBINSON RAMIREZ FLOREZ. Sírvase proveer. Cartago (V.), marzo 04 de 2.024.

Secretaria,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).



República de Colombia

Referencia: **REIVINDICATORIO** promovido por **LUIS ROBERTO RAMIREZ GARCIA** contra **ROBINSON RAMÍREZ FLOREZ**

Radicación: 76-147-31-03-001-2007-00022-00

Auto: **373**

Mediante escrito que descansa en el archivo "02" de este expediente digital, el demandado en este proceso, solicita al Juzgado, la inscripción del **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar otrora decretada en el proceso, la cual recayera sobre el bien inmueble distinguido con la **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 375-43954**.

Al respecto, estima esta Falladora que la petición observada es procedente al tenor del artículo 597 numeral 10°, inciso último, del Código General del Proceso, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada, en atención a que por medio de Audiencia Pública adiada el 26 de junio de 2007 las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio y en el numeral 4° se dispuso «Ordenase el levantamiento de la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, que se ordeno mediante oficio No. 0133 de fecha marzo 6 de 2.007 , sobre el bien inmueble objeto de este proceso inscrito bajo el folio No. 375-43954. Líbrese el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumento públicos y privados de esta ciudad de Cartago (...)»¹, comunicación que se libro mediante Oficio No. 0503 del 17 de agosto de 2007².

Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para por secretaria se envíe nuevamente dicha decisión al Registrador de Instrumentos

¹ Ver Documento: 01.-"Cuaderno No.1" (pág. 127).

² Ver Documento: 01.-"Cuaderno No.1" (pág. 129).

Públicos de esta localidad, con el fin de que CANCELE la anotación No. 006, del certificado de tradición correspondiente al bien inmueble líneas atrás descrito; y deje SIN VIGENCIA ALGUNA el Oficio No. 0133, que con fecha 06 de marzo de 2.007, le libró este Juzgado, comunicándole la medida en trato. Líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 05 DE MARZO DE 2.024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

vcc

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9581abb6a04856e7ebfdbc980ece65ed0cee0c9aaa15f7d67bb5256970f8be16**

Documento generado en 04/03/2024 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>